

“QUE HAGO CON MI CONVENIO

RECOMENDACIONES

Con el cambio de criterio muchos se están planteando qué hacer con sus convenio especiales, o si aún no los han suscrito saber si deben o no suscribirlo.

¡Aquí te lo explicamos!

UNA DECISIÓN IMPORTANTE

Te acabas de enterar de que **no te podrás jubilar** cuando tenías planeado, **por haber suscrito un Convenio Especial (CE)** con la Seguridad Social, o tal vez estás pensando si ahora con los cambios de criterios de la Seguridad Social te interesa o no suscribirlo.

Es una decisión muy importante a la que te estás enfrentado, ¡te juegas una buena parte, si no la totalidad, de tus ahorros e indemnizaciones si es que las hubo!. Menudo compromiso

PRIMERO TRANQUILIDAD, TÓMATE TU TIEMPO

Las decisiones importantes, y sobre todo las que son tan trascendentes como la que aquí comentamos, hay que tomarlas siempre con la cabeza bien fría, sin apasionamientos y sin precipitaciones.

Y esta es una decisión muy importante, así que lo mejor es dedicarle un tiempo a estudiarla detenidamente, y valorando todas las posibilidades y probabilidades.

Hay que hacer números, muchos números (con lo que os gustan vais a disfrutar a tope), para comparar todas las alternativas y elegir la que te convenga.

Ya os adelanto que aún haciendo muchísimos cálculos nunca vais a llegar a una única solución válida para dos personas distintas que se encontrases exactamente en el mismo caso.

Y eso es porque una de las variables a considerar es totalmente subjetiva, cada cual tiene su propia opinión sobre cuestiones en lo relativo al riesgo que quiere correr a hora de invertir de sus ahorros. Y aunque no os lo parezca eso es lo que vas que tener que hacer.

Suscribir o modificar un CE, supone tomar una decisión de inversión de tus ahorros.

Pero afortunadamente, en esto el tiempo juega (a mediados de agosto) a tu favor, no tienes ninguna necesidad de tomar ni hoy ni mañana ni pasado mañana, al otro... ninguna decisión, así que calma.

DE CUANTO TIEMPO DISPONGO PARA TOMAR LA DECISIÓN

Te he recomendado tomarte tu tiempo para meditar todas las alternativas.

Pero evidentemente existen unos límites temporales que no deberías sobrepasar.

- **Los que aún no han suscrito el convenio**

Para los que aún no han suscrito, tienen un plazo de 90 días para hacerlo desde que cesan en su trabajo o desde que se les acaba la prestación de desempleo.

Si lo suscriben antes de que se agoten los 90 días pueden solicitar que sea efectivo con anterioridad¹, es decir el primer día del plazo.

¹ Como empezaron a aplicar el cambio de criterio el 16/06/2014, es poco probable que debas tomar la decisión antes de mediados de septiembre.

Si lo hacen pasado los 90 días, la efectividad es a partir de la fecha de la fecha de presentación de la solicitud.

- **Los que ya tienen suscrito el convenio**

Los que tienen suscrito ya el convenio, y están pensado en bajar las cuotas, porque les va a resultar difícil mantener los pagos actuales durante dos años más, tienen de plazo para hacerlo hasta el 30 de septiembre, (o en algún caso de convenios suscritos hace muchos años puede que más).

CONCEPTOS BÁSICOS

Qué es un Convenio Especial

Ya sabéis para que sirve el convenio especial, para que la cuantía de nuestra pensión futura no se vea muy mermada.

En esencia es adelantar un dinero de nuestros ahorros en el convencimiento que más adelante lo compensaremos con creces.

En otras palabras, es una como una inversión, o si se prefiere como un seguro vitalicio, en donde primeramente se pone dinero, con la esperanza de recuperarlo en el futuro incrementado de valor.

Es decir tendréis que actuar como economistas de alto nivel, ¡qué importantes!

Pero no os asustéis el mejor economista del mundo es el que tiene que llegar a fin de mes con un subsidio de desempleo y cónyuge, e hijos a cargo. La única economía que de verdad funciona es la de llevar las cuentas de casa, la de sentido común.

Si nuestros políticos y expertos financieros hubiesen seguido esas simples normas de prudencia y contención en sus gastos, no estaríamos ahora hablando de estos temas.

Yo no creo en la sabiduría de los economistas, es más tampoco creo que sepan nada, y no soy el único, el único economista al que respeto John Kenneth Galbraith, en una ocasión dijo:

*“Hay dos tipos de economistas, los que saben que no saben nada
y los que no saben ni eso”*

Lamentablemente los segundo son los que más abundan

Pero en fin que me voy por la ramas.

No os asustéis, **por lo general suscribir un CE es la mejor inversión que podéis hacer**, ya veis lo poco que les ha gustado al gobierno que los hiciéramos; y por eso (entre otras cuestiones) nos están poniendo trabas a los que los suscribimos para jubilarnos, para que los que vayan detrás se desanimen y no sigan nuestros pasos.

CUANDO A ELLOS NO LES INTERESA; A MI SÍ ME INTERESA

Como digo con carácter casi general, salvo contadas excepciones, suscribir un convenio especial será una buena decisión.

¿Cuánto piensas vivir?

La mayor incertidumbre de invertir en un CE es la esperanza de vida, ya que nadie nos va a asegurar es cuánto tiempo viviremos.

- **Si vives poco**

Un caso extremo, pero no por ello imposible, es el de una persona que estuviese pagando durante un montón de tiempo el CE, y justo el día que solicita la jubilación el funcionario de turno le dice que no se puede jubilar y del soponcio que se lleva allí se queda infartado (RIP).

Evidentemente este parado ha hecho la pero inversión que podía haber hecho en su vida. De haberlo sabido antes (lo del infarto, no lo que le dice el funcionario, que eso puede que tenga arreglo), podría hacerse dado algún

festejo en vida, como comprarse un buen jamón de Jabugo, de los buenos, de los etiqueta y para negra, loncheado a cuchillo.

Bueno cierto es que a su viud@ puede que le haya mejorado algo la pensión de viudedad, pero ya la inversión ha sido mucho menos rentable de los esperado.

- **Si vives mucho**

En el otro extremo estaría una persona que logre alcanzar los 100 años (aunque no tengo muy claro que eso en general sea bueno), Esa persona, dado que va a estar un porrón de años cobrando la rentan vitalicia que es la pensión, si con el convenio ha logrado aumentar un poco o un bastante el importe de la pensión, seguro que habrá hecho el gran negocio de su vida pagando el CE.

- **A qué edad se consigue el equilibrio**

¿Existe una edad en la que matemáticamente se equilibre la inversión realizada con lo que he recibido de más en pensiones gracias al convenio?. Al es respuesta es sí, siempre hay una edad en la que se equilibran gastos e ingresos.

Antes de alcanzar esa edad lo gastado es mayor que lo recuperado, vamos perdiendo en nuestra inversión. A partir de esa edad empezamos a recuperar más de lo que habíamos invertido en el CE, empezamos a ganar, y mientas más años vivamos desde entonces más rentable habrá sido el sacrificio inicial realizado.

Pero esa edad, de equilibrio es distinta para cada persona en particular y para cada caso o alternativa que planteemos para una misma persona. Por eso tienes que estudiar varias alternativa con tu caso personal, y elegir de entre todas la que estimes que mejor se adapta a tus posibilidades de inversión, y a tu esperanza de vida.

- **¿Cuál es tu esperanza de vida?**

En la WEB hay cantidad de páginas que te pueden decir tu esperanza de vida en función de tu edad actual, sexo, antecedentes familiares, salud y nuestros hábitos de vida (deporte fumar, tipo de alimentos, etc.), etc.; os aquí el enlace de una que, a mí personalmente, me gusta:

<http://es.calcuworld.com/deporte-y-ejercicio/calculadora-de-esperanza-de-vida/>

Pero no os animéis demasiado con ellos, suelen pecar de optimistas.

El link que os he dejado más arriba, me gusta precisamente por eso, me dice que mi edad biológica está 11 años por debajo de mi edad real, y que voy a vivir hasta más de 94 años. ¡Eso levanta la moral a cualquiera!

Según esto, en mi caso no necesito hacer ningún cálculo, sea como sea, me cueste lo que me cueste, tengo que conseguir llegar a la máxima pensión posible. Viviendo más de 94 años seguro que recupero la inversión.

- **¿Cuáles son tus perspectivas vitales?**

Eso sólo tú lo sabes, y sólo tú puedes responderte a esta pregunta. Tú eres el único que puedes decir cual es de todas las posible alternativas cuál e ellas se adapta mejor a tus propias perspectiva vitales.

Es una decisión personalísima, en la que los fríos números podrán darte alguna orientación. Pero que al final tendrás que tomar por ti solo consultando con la almohada (o con tu pareja de lecho, que tampoco es mala idea).

Base reguladora

La pensión que vas a recibir depende de todo lo que has aportado, tú con el convenio especial o tu empresa con anterioridad, a lo largo de los últimos 15 a 25 años².

La base reguladora, dicho de una forma simple, para que nos entendamos, viene a ser como la media de todas las bases por las que has cotizado durante los años de cotización que se usen para calcular tu pensión.

Para hacer esta media, sumamos todas las bases de cotización del periodo considerado, y dividimos en primer lugar por el número de meses, y al resultado se vuelve a dividir por 14, y se multiplica por 12 (12/14), puede parecer extraña esta última operación, pero tiene su lógica, pues tú solo haces 12 cotizaciones al año, y cuando cobres la pensión te pagarán 14.

Aunque tal como va la hucha de las pensiones, me temo que a lo de las extras le quedan dos telediarios.

NOTA- En realidad lo que he contado es solo una simplificación, el cálculo es muchísimo más complicado, y hay que tener en cuenta los índices del IPC de todos los meses de los años considerados, y muchas otras zarandajas que hacen que al final la única forma sensata de calcularlo sea con el programa de “**autocálculo**” que hay en la página web de la Seguridad Social”. Y todas las operaciones y complicaciones matemáticas, y rellenos de lagunas, y actualizaciones de bases con el IPC, y todas esas cosas, a vosotros os traen al paio. Lo único que importa ahora es el concepto.

² Si te jubilas por la antigua ley te considerarían los últimos 15 años, pero si es por la nueva ley, te tomarán más años en consideración, que además se van incrementando por cada año que avanza. Además hasta 31/12/2016 si para ti es más favorable tomar 20 años serán esos los que se te tomen, y desde esa fecha hasta 31/12/2021 si te son más favorables tomar 25 años serán esos los que se te tengan en consideración.

¿Cuánto me cuesta el convenio cada mes?

Esa pregunta sí que es fácil, lo que pagas cada mes por él multiplicado por los meses que estás pagando.

Por cada Euro que quieras que entre a formar parte de tu saco, tú tendrás que pagar a la Seguridad Social 0,266 Euros, Es decir que si tu base de cotización es de 1.000 €, en convenio te costará 266 € al mes.

Importante decir ahora que todos los años, avisando con tiempo (en el caso más habitual entras que avisar antes de que acabe el mes de septiembre), puedes modificar la base de cotización, y en consecuencia lo que pagarás a partir de enero del año siguiente, por el convenio.

¿Cuánto me voy a gastar en el CE?

Pues lo que quieras, puedas, o simplemente la opción que te resulte más atractiva de todas las que hayas tanteado, y claro está en función de tus perspectivas vitales.

En primer lugar aclarar que lo que pongas en esa hucha puesto está, y siempre que no te mueras **anticipadamente**, te habrá de servir. Es cuestión de años.

MANOS A LA OBRA

Ahora viene la parte que más te gusta, la de recopilar datos y hacer cálculos, sí, sí, que ya sé que te gustan las matemáticas, aunque trates de disimularlo para que los amigos no te consideren un bicho raro.

Tómalo con tranquilidad y paciencia.

Pero ¡jojo!, el tomarlo con tranquilidad, no significa que debas echarlo a la bartola, más bien al contrario Vas a tomar una decisión muy importante y vas a

necesitar bastante tiempo para hacer los números necesarios que te permitan tomar la decisión más adecuada.

Empecemos:

- **Bases de cotización**

Lo primero que vas a necesitar son todas las bases de cotización, de por lo menos los últimos 15 ó 20 años³.

¿Dónde conseguirlas?

Si dispones de internet, y medio te manejas navegando por la red, o tienes alguien cercano que pueda ayudarte, podrás obtener tu Informe de bases de cotización en:

https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1/ServiciosenLinea/Ciudadanos/231481

Si además eres un navegante experimentado, (vamos que Colón no te llegaba ni a la suela del zapato), podrás optar por varios procedimientos para poder descargar tú mismo las bases de cotización del año que quieras. Es un poco peñazo, porque tienes que ir año por año, pero tiene la ventajas de que dispondrás de ellas mucho antes.

Si no eres tan avezado, o no puedes usar ninguna de las posibilidades de acceso inmediato, no te quedará más remedio que indicar que te las envíen por papel a tu domicilio. Esto lo puedes solicitar desde la página WEB anterior o llamando al número 901-50-20-50, marcando la opción indicada como "Información general".

³ Es posible que tengas que comparar entre cómo te quedaría la pensión si te jubilas por la antigua Ley y por la Nueva, y este caso necesitarás los 20 años para.

- **La primera herramienta necesaria.**

Para hacer los tanteos vas a tener que utilizar el Programa de "**Autocálculo**" que encontrarás en:

https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1/ServiciosenLinea/Ciudadanos/231479

Aunque no es muy complicado, tampoco es precisamente un modelo de sencillez, Así que también deberás dedicarle un buen rato a aprender a usarlo.

Aquí si no tienes al menos un nivel algo por encima del básico en el uso de las nuevas tecnologías, lo mejor es que vayas pensando a qué familiar o amigo íntimo vas invitar a casa a merendar o a tomarse unas cervezas, ya que no te quedará más remedio que recurrir a alguien un poco avezado en estas lides tecnológicas.

Te preguntará si no te pueden ayudar en la Seguridad Social. Pues deja de preguntártelo. NO.

En la seguridad social a lo más que legan es a hacerte el cálculo de la jubilación que te corresponde soy, si es que admiten que ya puedes hacerlo, o la que te corresponderá cuando alcances la edad en la que te podrás jubilar, según sus propios criterios.

Pero partíamos de que ese no era tu caso, que lo que necesitabas era comparar varios supuestos, y eso ten por seguro que no te lo harán en el INSS.

Además es lógico, puedes que tengas que estar un día entero, incluso más, o más, haciendo supuestos de jubilación en distintas fechas, suponiendo cotizaciones por el CE durante más o menos tiempo, y con más o menos base de cotización. Vamos que eso o te lo haces tú o algún familiar/amigo cercano, al que deberás tratarle a cuerpo de rey, las cervecitas, el aperitivo, el cafelito, las galletitas, te aseguro que se merece.

- **La segunda herramienta necesaria.**

Bien ya habéis hecho varios supuestos, o muchos, incluso probando alternativas con la Ley antigua y con la nueva, que nunca se sabe en qué va a acabar todo esto y hay que irse preparando para lo peor, para larga resistencia.

¿En qué fase estamos?. Con el inestimable programa de **“autocálculo”** de la seguridad social, un poco de suerte, la ayuda de vuestro sobrino que es un fiero con el ordenata, y no pocos esfuerzos hemos ido obteniendo un montón de posibles pensiones de jubilación, en las que hemos jugado con poner más o menos dinero en el Convenio Especial, con jubilarnos antes o después, y suponiendo que lo podamos hacer por la nueva ley o por la antigua.⁴

Cada una de esas posibles pensiones nos han costado una cierta cantidad, la que hemos tenido que invertir en el convenio.

El siguiente paso es comparar todas esas posibles alternativas entre sí., Viendo cuanto nos hemos gastado en el convenio para cada una de ellas, y en cuanto tiempo ha de pasar para recuperar la inversión por el incremento que hemos conseguido en la pensión resultante.

Os aseguro que hacerlo a mano es un #@%?\$&, pero os preocupéis, unos experimentados y generosos compañeros de desventuras, al que todos les estamos agradecidos, nos has construido una maravillosa hoja de cálculo que os va a facilitar enormemente el trabajo. ´

⁴ NOTA – En realidad el programa no te deja elegir entre la nueva ley o la antigua, pero como es un programa de ordenador, es muy fácil engañarle, de hecho en estos momentos el programa aún no se ha enterado de lo del nuevo criterio, y se usa bien a cualquiera de vosotros (afectados o futuros afectados) el programa os dirá que os jubiláis por la antigua Ley, y tendréis que engañarle para poder hacer simulaciones en el caso de que tengáis que jubilaros por la nueva.

La herramienta es un archivo Excel cuya primera versión⁵ tiene de nombre “**JubilacionAnticipada61CalculosV1.xls**”, y podéis encontrarla en la solapa de archivos del Grupo de Facebook “Jubilación Anticipada 61”.

Os incluyo también el link de la primera versión de esta herramienta

<https://www.facebook.com/download/270444876498476/JubilacionAnticipada61CalculosV1.xls>

Eso sí, a vuestro sobrino (el fiero de las nuevas tecnologías), atadle fuerte a la pata de la mesa, no se vaya a escapar, y prometedle un buen regalo, ¡que al final se lo habrá ganado!

- **La toma de decisiones.**

A la vista de los datos introducidos, en la hoja de resultados podréis ver como os irá el balance de la inversión (retorno por la mayor cuantía de la pensión, frente al coste de la inversión realizada en el Convenio Especial), para cada uno de los supuestos, y a medida que os vais haciendo más mayores, que aunque os parezca imposible, es sólo cuestión de tiempo.

Para que resulte aún más visual, nuestros expertos nos ha puesto incluso un gráfico comparativo.

Pues ahora a la vista de los fríos números, la decisión sobre qué estrategia de inversión tomar en lo que al Convenio Especial respecta,, os corresponde a cada uno de vosotros, así que ya sabéis a consultar con la almohada, y los más afortunados, que espero seáis la mayoría, con vuestro compañero de lecho (pero no os enredéis en otras cosas, que luego pasa lo que pasa y ya sabéis, tranquilos pero sin echarse a la bartola....)

⁵ Puede que con posterioridad haya nuevas versiones con mejoras o corrección de gazapos, que los figuras del Excel también tiene derecho a equivocarse, ¿qué os creáis que eso solo le ocurría a Bill Gate y su si sistema operativo Windows? Pues no todo informático que se precie tiene que estar toda su vida haciendo actualizaciones a sus programas.

RECOMENDACIONES PROVISIONALES

De momento aquí os incluyo unas recomendaciones de "urgencia", las hemos clasificado en varios supuestos, mirad cual es vuestro caso, y allí veréis cual es nuestra recomendación de urgencia:

- **Tenéis tiempo para tomar la decisión**

Si estáis en los casos antes comentados, es decir que disponéis de tiempo suficiente para tomad la decisión, entonces esperad hasta septiembre, de momento **NO HAGAI S NADA**.

- **Ya se os han agotado los plazos**

Si ya se os han agotado los plazos, el esperar unos días más no os va a influir prácticamente nada, así que es mejor cuando la toméis lo hagáis con el mayor conocimiento de causa posible. Nuestra recomendación en este caso es **ESPERAD** a que avancemos en este documento para que conozcáis mejor todas posibilidades

- **Os queda muy poco tiempo para que se os agote el plazo disponible para tomar una decisión**

Sin embargo a unos pocos de vosotros tenéis que tomar una decisión casi en los próximos días, bien porque los plazos se os están agotando, o bien porque estáis a punto de pedir la jubilación anticipada y queréis ahorraros unos dinerillo dejando de pagar el mes anterior al de la solicitud⁶.

Si estáis en este caso, para poder daros un consejo de urgencia, tendremos que considerar a su vez varias posibilidades.

⁶ **NOTA-** Las cotizaciones del mes en que uno se jubila y las del mes anterior no se usan para el cálculo la base reguladora de la pensión.

- **Vuestros despido ha sido colectivo (ERE o similar)**

En ese caso el nuevo criterio, os digan lo que os digan en los Centros de Información de la Seguridad Social (¿o tal vez habría que llamarles **Centros de Desinformación?**), a vosotros no os afecta para nada el cambio de criterios, así que adelante, **SUSCRIBID EL CONVENIO**, si es eso lo que ya habíais decidido, y si aún no lo teníais claro, no os quedará más remedio que daros prisa en decidiros, si podéis esperar unos días aquí os daremos en breve consejos al respecto.

- **Vuestros despido ha sido individual**

Vuestros casos son los más difíciles de aconsejar. Y sabéis por qué, pues precisamente es una decisión que hay que tomar con calma y tanteando todas las alternativas, lo que lleva su tiempo, y eso es precisamente lo que ahora echáis en falta. Pero en fin aquí van algunas ideas

Si siendo urgente la toma de una decisión, aún os queda unos pocos días para tomarla, por favor esperad a que aquí avancemos este documento para que tengáis más información al respecto. Y sobre todo no os quedéis con los brazos cruzados, recopilad todos los datos de vuestra situación, que en esencia son vuestra vida laboral y las bases de cotización de los últimos años, y poneos manos a la obra a haced números (si los números no son lo vuestro, pedid, exigid si es necesario, ayuda a algún familiar o amigo que esté más ducho en estas cosas). Si vosotros no os ponéis las pilas....

Si la decisión tenéis que tomarla mañana mismo, mal asunto, pero en fin trataré de daros un par de alternativas.

Si tenéis una larga carrea laboral, con muchísimos años de cotización, **NO OS PERCIPITÉIS, ESPERAD**, para vosotros un mes

o un mes menos cotizados no tiene importancia, cuando hayamos avanzado en estas recomendaciones estarías más informados

Si vuestro caso es justo el contrario, lo que necesitáis son meses de cotización por que tenéis pocos, el consejo sería justo el contrario, **MAÑANA MISMO A SUSCRIBIR EL CONVENIO.**

Si estáis en un caso intermedio y os gustan los juegos de azar, pues ya sabéis al cara o cruz. Y si no os gustan, siempre está el recurrir a aquello de la corazonada. De verdad que sentimos no poderos dar a todos individualmente un consejo de hoy para mañana.

NORMATIVA APLICABLE A LOS CONVENIOS ESPECIALES

Por si sois curiosos y queréis conocer más del tema, ajunto os dejo el enlace al texto de la Orden que regula los Convenios Especiales

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/o2865-2003-tas.html